



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

USHUAIA, 07 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° E-26334-2025, Ámbito: SLG del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación Directa por Adjudicación Simple
de un (1) Personal Técnico Universitario, destinado a la Escribanía General de Gobierno
dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que obra Nota Fundada N° 58/2025 Letra: ESC. GRAL., de la Escribana General
de Gobierno, exponiendo los motivos que fundamentan la contratación.

Que a orden 12, obra el autorizado correspondiente del Sr. Secretario Legal de
Gobierno.

Que obra Nota de Pedido N° 04/25 – RAF 125, la cual se encuentra autorizada
para continuar con el trámite pertinente, según Jurisdiccional de Compras Vigente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo
solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en
las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso K) y N° 1580, Decretos
Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23-Anexo II y N° 10/25; y Resoluciones de la
Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y del Ministerio de
Economía N° 148/24 y N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto
administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3259/23 y su
modificatorio N° 415/25 y la Resolución Secretaría Legal de Gobierno N° 02/23.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar el llamado a cotización correspondiente a la Compra N° 05/2025 –
RAF 125, referente a la contratación Directa por Adjudicación Simple de un (1) Personal
Técnico Universitario, destinado a la Escribanía General de Gobierno dependiente de la
Secretaría Legal de Gobierno, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18 de la

...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

...///2.-

Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato que como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto 003SLG y Unidad de Gestión de Crédito SLG003, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. – S.C.A. N°

0002

/2025.-

M


Mirta Silvina BARNECHE
Directora Gral. de Admin. Financiera
D.G.A.F. -



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00005/2025
Pieza Administrativa N° 26334 Letra E Año 2025 Ámbito 1726
RAF 125 SECRETARIA LEGAL

Fecha: 07/04/25 Apertura: 9/4/2025 10:00

Encuadre Legal:
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Comentario : Contratación Directa por Adjudicación Simple - Escribanía General.
Leyes Pciales N° 1015, art. 18, inciso K) y N° 1580, Dtos Pciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23-Anexo II y N° 10/25; y Resoluciones OPC N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y del M° E. N° 148/24 y N° 1120/24.
Especificaciones Técnicas en Modelo de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante del presente Formulario.
Consultas: mbarnechetierradelfuego.gob.ar-Tel: 591400, interno 1263.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/125 4 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Personal Técnico (P/F). Pesos			
>>	PERSONAL TECNICO UNIVERSITARIO-ESPECIFICACIONES TECNICAS	12.00		
	DETALLAS EN ANEXO			

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$.....
Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$___.__)

Forma de Pago SEGÚN CONTRATO



Secretaría de Coordinación Administrativa
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00005/2025
Pieza Administrativa N° 26334 Letra E Año 2025 Ámbito 1726
RAF 125 SECRETARIA LEGAL

Fecha: 07/04/25 Apertura: 9/4/2025 10:00

Encuadre Legal:
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Comentario : Contratación Directa por Adjudicación Simple - Escribanía General.
Leyes Pciales N° 1015, art. 18, inciso K) y N° 1580, Dtos Pciales N° 674/11, N° 188/23, N°
565/23-Anexo II y N° 10/25; y Resoluciones OPC N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y del M° E.
N° 148/24 y N° 1120/24.
Especificaciones Técnicas en Modelo de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante
del presente Formulario.
Consultas: mbarnechetierradelfuego.gob.ar-Tel: 591400, interno 1263.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/125 4 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Plazo de Entrega:	SEGÚN CONTRATO		
	Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO PROVINCIAL N° 674/11, ANEXO I, ART. 34°, PUNTO 47)		
	Lugar de Entrega:	SEGÚN CONTRATO		
	Recepción de Sobres Cerrados hasta:	-		
	Domicilio de presentación de ofertas:	SECRETARIA SAN MARTIN N° 450. 1°PISO CASA DE GOBIERNO, OF. 54-DGAF-SLG O AL CORREO MBARNECHE@TIERRADELFUEGO.GOB.AR		
	Domicilio de apertura de ofertas:	SECRETARIA SAN MARTIN N° 450. 1°PISO CASA DE GOBIERNO, OF. 54-DGAF-SLG		
	Vigencia del Contrato:	SEGÚN CONTRATO		
	Garantía de Oferta:	NO SE REQUIERE		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo	-		


Mirta Silvina BARNECHE
Directora Gral. de Admin. Financiera
D.G.A.F. -



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

0002

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

ANEXO I - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 05 /25.

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario Legal de Gobierno Señor _____, DNI N° _____, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el/la Señor/a _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en calle N° _____ de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Escribanía General de Gobierno, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

- a) Asistir y formular proyectos de escrituras.
- b) Redactar proyectos de poderes.
- c) Diligenciar documentación.
- d) Asistir y analizar documentación relacionada a contratos.
- e) Asistir y analizar documentación relacionada a oficios judiciales
- f) Asistir y analizar documentación relacionada a sentencias de divorcio
- g) Asistir y analizar documentación relacionada a sucesiones
- h) Asistir y analizar documentación relacionada a disoluciones de sociedad conyugal, restricciones a la capacidad, que sea presentada para continuidad de trámites de escrituración requeridas por el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y otros organismos gubernamentales.
- i) Digitalizar documentos notariales.
- j) Carga de datos al Sistema de Gestión de Archivos.
- k) Atención al público.

Brindara asistencia y procuración jurídica en materia de asuntos administrativos los cuales serán asignados por la Escribanía General de Gobierno. Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas de lunes a viernes en el horario de 09:00 hs a 17:00hs. La prestación de servicios será realizada bajo la modalidad presencial en oficinas de la Escribanía General de Gobierno. Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL/LA CONTRATADO/A de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL/LA CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

0002

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

CONTRATADO/A, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CON 00/100 (\$), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°

, Caja de Ahorro N° del Banco , cuya titularidad pertenece a EL/LA

CONTRATADO/A. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período facturado, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CON 00/100 (\$). Se deberá tener vigente al momento de la emisión de la factura el Certificado de Proveedor del Estado.-----

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **MANO DE OBRA**: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor **INSUMOS Y LOGÍSTICA**: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTÉ}_1}{\text{RIPTÉ}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el tercer mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el tercer mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes escritos cada vez que le sea

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

M



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

0002

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

requerido. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA CONTRATADO/A las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SÉPTIMA: Si EL/LA CONTRATADO/A incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL/LA CONTRATADO/A con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL/LA CONTRATADO/A podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL/LA CONTRATADO/A deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL/LA CONTRATADO/A al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 60° Aniversario de la Resolución 2025 (xx) de la Asamblea General
de las Naciones Unidas sobre la Cuestión las Islas Malvinas"

0002

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre EL/LA CONTRATADO/A y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL/LA CONTRATADO/A, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL/LA CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2025.-----


María Silvina BARNICHE
Directora Gral. de Adm. Financiera
D.G.A.F.